



CUT: 5592-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambo Grande, 09 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° **5592-2023**, de fecha **13.ENE.2023**, organizado por **CARLOS PORFIRIO RIVERA AMANINGO**, identificada con DNI N° **03122186**, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, para el predio "**CP 15-17**", ubicado en el sector San Isidro II, distrito de Tambogrande, provincia Piura, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley 29338 –Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 64°, inciso 64.1) de la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos” aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, solo se exigible, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de retribución económica ;

Que, mediante el documento de **CARLOS PORFIRIO RIVERA AMANINGO**, solicita eextinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular del predio denominado "**CP 15-17**", de 0,5594 ha de extensión total, Solicitud, Documento que acredita

la propiedad o posesión legítima del predio, Memoria descriptiva y Plano, Certificado de Habilidad, Constancia de no adeudo de tarifa de agua.

Que, con Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.SLN-AT/MCB, se concluye: a) Existe contradicción en lo solicitado, solicita una fracción de la parcela 13001 sin embargo los planos presentan de la parcela de UC N° 13064; b) De las 04 observaciones planteadas solo 01 una subsana; No presento el documento donde diga que compra con derecho de uso de agua del predio primigenio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, improcedente el procedimiento administrativo impulsado por el Sr. **CARLOS PORFIRIO RIVERA AMANINGO**, al existir contradicciones en su información presentada, así como también no subsanó observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución administrativa al Sr. **CARLOS PORFIRIO RIVERA AMANINGO**, con conocimiento a la Dirección de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO